

REGLAMENTO POR EL QUE SE DEFINE Y DETALLA EL EMPLEO DE RESOLUCIONES E INSTRUCCIONES EN LA AEALCEE

ARTÍCULO 1. DE LAS RESOLUCIONES

1. Serán resoluciones aquellas órdenes escritas con carácter general, obligatorio y permanente, dictadas para cumplir las funciones en base a lo establecido en los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y los demás de aplicación.
2. Podrán dictar resoluciones todos aquellos órganos de gobierno colegiados o unipersonales capacitados en el procedimiento reglamentario relativo a la cuestión por la que se resuelve.
3. Las resoluciones tendrán efecto tras su toma en consideración, en el caso de los órganos colegiados, y desde su publicación en el caso de los órganos unipersonales.

ARTÍCULO 2. DE LAS INSTRUCCIONES

Serán instrucciones aquellos dictados emitidos por los órganos unipersonales que busquen desarrollar el presente Reglamento o establecer mecanismos procesales para las materias de que se refiere su competencia.

ARTÍCULO 3. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES E INSTRUCCIONES

1. La Secretaría de la AEALCEE será la encargada de publicitar las resoluciones e instrucciones, tratando de garantizar la máxima publicidad de las mismas atendiendo a los medios que posea la propia AEALCEE.
2. La Secretaría de la AEALCEE elaborará un libro donde se recojan todas las resoluciones e instrucciones dictadas, estén o no vigentes.
3. La Secretaría de la AEALCEE dará informe en cada sesión ordinaria del Pleno de las resoluciones e instrucciones efectivamente dictadas.